

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5092

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2016.-

LEYES

LEY N° 3500

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- RATIFICASE en todos sus términos, el Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburi-feras de la provincia de Santa Cruz Áreas "Laguna de los Capones", "Santa Cruz I - Fracción A", "Santa Cruz I - Fracción B", "Santa Cruz I - Fracción C", "Santa Cruz I - Fracción D", "Santa Cruz II - Fracción A", "Santa Cruz II - Fracción B", y sus respectivos Anexos, suscripto el día 27 de junio del corriente año, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz Ingeniero Jaime ÁLVAREZ y la Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, representada por el Señor Presidente y Apoderado Eduardo Hugo ANTRANIK EURNEKIAN, ratificada por Decreto N° 1274 de fecha 5 de julio de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2197

RIO GALLEGOS, 14 Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburi-feras de la Provincia de Santa Cruz Áreas "Laguna de los Capones", "Santa Cruz I - Fracción A", "Santa Cruz I - Fracción B", "Santa Cruz I - Fracción C", "Santa Cruz I - Fracción D", "Santa Cruz II - Fracción A", "Santa Cruz II - Fracción B" y sus respectivos Anexos, suscripto el día 27 de junio del corriente año, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz Ingeniero Jaime ÁLVAREZ y la Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, representada por el señor Presidente y Apoderado Eduardo Hugo ANTRANIK EURNEKIAN, ratificada por Decreto N° 1274 de fecha 5 de julio del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1412/16, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3500 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburi-feras de la Provincia de Santa Cruz Áreas "Laguna de los Capones", "Santa Cruz I - Fracción A", "Santa Cruz I - Fracción B", "Santa Cruz I - Fracción C", "Santa Cruz I - Fracción D", "Santa Cruz II - Fracción A", "Santa Cruz II - Fracción B", y sus respectivos anexos, suscripto el día 27 de Junio del corriente año, entre la provincia de Santa Cruz representada por el señor presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz Ingeniero Jaime ÁLVAREZ y la Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, representada por el señor Presidente y Apoderado Eduardo Hugo ANTRANIK EURNEKIAN, ratificada por Decreto N° 1274 de fecha 5 de julio del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Darío Alvarez

LEY N° 3501

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ENFERMO DE CÁNCER

Artículo 1.- IMPÚLSASE la difusión y conoci-

miento de los derechos de los enfermos de cáncer contemplados en esta ley y su reglamentación, como así también las medidas de prevención, screening y detección temprana de enfermedades oncológicas.

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que los tratamientos de los pacientes de ser factible y según criterio médico, sean realizados en su lugar de origen, evitando traslados innecesarios, desarraigo y separación del núcleo familiar. Respetando el principio de autonomía con respecto a los tratamientos a realizar en su cuerpo o decidir que médico intervendrá en su tratamiento o intervención quirúrgica y pudiendo decidir su lugar de tratamiento.

Artículo 3.- ESTABLÉCESE el acceso adecuado en tiempo y forma, debiendo el Sistema Provincial de Salud garantizar el cumplimiento de las obligaciones terapéuticas y cumpliendo además con los preceptos de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 4.- ESTABLÉCESE asistencia psicológica y psiquiátrica al momento de comunicación del diagnóstico y durante los tratamientos del paciente y el núcleo familiar, atendiendo las necesidades psicosociales del niño o adulto enfermo de cáncer y/o sus familiares, a lo largo de las distintas etapas de la enfermedad.

Artículo 5.- CREASE un registro de pacientes de cáncer, de la Provincia con acceso a la información estadística sobre la patología.

Artículo 6.- RECONOCESE y CONVOCASE a los Grupos de Ayuda Mutua como parte integrante en la elaboración de las Políticas de Salud en la temática a Nivel Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento.

Artículo 7.- FACILITASE espacios dentro de las áreas de salud y/o desarrollo social, a nivel Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Autoayuda.

Artículo 8.- IMPULSASE el desarrollo de las unidades de cuidados paliativos en todos los efectores de salud con internación, con su correspondiente recurso humano, que podrá ser asignados "Ad-hoc" para la función, así como los recursos económicos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 9.- FOMENTASE la formación y capacitación del personal sanitario de la Provincia, en busca de una óptima atención mediante personal específicamente capacitado en cuidados paliativos y cuidados domiciliarios cuando fuere necesario, contemplando la existencia de salas acordes a los grupos etarios de los enfermos.

Artículo 10.- ESTABLECESE que los turnos de la asistencia médica y estudios complementarios en las instituciones de salud sean prioritarios para pacientes oncológicos.

Artículo 11.- AGILIZASE los trámites administrativos de las derivaciones, en los sectores correspondientes para brindar la atención oportuna, asimismo poder autorizar a otra persona para efectuar este u otros trámites en relación al tratamiento oncológico si el paciente no pudiera efectuarlo, de no existir familiar se hará cargo el área social de salud que intervenga.

Artículo 12.- CONFECCIONASE un sistema de identificación para pacientes con cáncer, que sirva para el conocimiento de los prestadores, con las correspondientes identificaciones, diagnósticos, controles realizados, tratamientos implementados.

Artículo 13.- ESTABLECESE un tiempo de entrega de las historias clínicas solicitadas, como así también en los casos de emergencias, que deben ser realizados de forma perentoria.

Artículo 14.- GARANTIZASE desde el sistema

de salud las prestaciones en domicilio según criterio médico consensado y con consentimiento informado de la familia, la accesibilidad a las prestaciones que intervengan en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación así como los estados secueles. Impulsar la confección de protocolos específicos y la interacción con los respectivos comités de bioética.

Artículo 15.- GARANTIZASE desde el sistema de salud la existencia de medicación específica, acorde a los niveles de complejidad hospitalaria en los lugares de asistencia médica, y que la misma sea entregada en tiempo y forma.

Artículo 16.- El Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y realizará la reglamentación de la misma en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2158

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicho texto regula lo referente a la protección integral del enfermo de cáncer;

Que la ley sancionada posee como objetivo primordial el abordaje integral del paciente que pose a alguna patología oncológica con la finalidad de brindarle contención y promover su acceso a condiciones que le permitan mejorar su calidad de vida;

Que en ese sentido, resulta beneficioso el tratamiento integral que la norma impone incluyendo, además de las disposiciones en cuanto a las prácticas médicas necesarias para abordar la enfermedad en si, los aspectos de la salud relativos a la psiquis del paciente, como también la previsión normativa respecto a cuestiones administrativas necesarias para agilizar los trámites inherentes al tratamiento;

Que dichas medidas implementadas, son contestes con los principios que emanan de la Constitución Nacional que reconocen a la salud, en sentido integral, como derecho inalienable e inherente a todo ser humano;

Que de este modo el Estado Provincial asume un rol activo en lo que respecta a la prevención, detección temprana de la dolencia como también en el abordaje posterior conforme una atención adecuada e integral;

Que el texto sancionado establece que el Ministerio de Salud y Ambiente será la autoridad de aplicación de la ley y deberá reglamentarla en un plazo no mayor a 120 días;

Que en función de la materia regulada se requirió amplio informe al Ministerio de Salud y Ambiente y a la Caja de Servicios Sociales de la Provincia, formulando este último organismo críticas al dispositivo sancionado;

Que los diferentes órdenes de prioridad previstos en el artículo 2 en relación al lugar en el que se implementará el tratamiento médico, sea éste el lugar de origen del paciente, o bien la elección de un centro médico fuera de la localidad, deberá ser evaluada por el profesional interviniente en cada caso, teniendo en cuenta fundamentalmente el estado y avance de la enfermedad, los pronósticos médicos y circunstancias personales que rodean al paciente;

Que en función de ello resulta de trascendental importancia el dictado de la reglamentación que torne operativo el dispositivo sancionado, teniendo en cuenta los aspectos señalados y el régimen de cobertura que actualmente brinda el organismo prestador y demás entidades prestatarias;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1423/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3501 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2016, mediante la cual se regula lo referente a la Protección Integral del Enfermo de Cáncer, en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3502

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y LA PROVINCIA DE SANTA
CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos, el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 8 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación representado por su titular Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1549 de fecha 8 de agosto de 2016, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO ENRIQUE GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2229

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 8 de agosto del año 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representado por su titular Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1549 de fecha 8 de agosto del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1411/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3502 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 8 de agosto del año 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representado por su titular Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1549 de fecha 8 de agosto del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3503

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**DE PRORROGA DE JURISDICCION Y
EXIMICION DE TASAS**

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a acordar en los convenios que se formalicen a los efectos de toma de empréstitos y/o endeudamiento en el exterior a pactar la ley aplicable, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales para operaciones en los mercados internacionales.

Artículo 2.- AUTORIZASE asimismo al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a favor de tribunales extranjeros o de la República Argentina y renunciar a oponer la defensa de inmunidad exclusivamente, respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriben para la toma de créditos y/o por la emisión de títulos de deuda que se realice y sujeto en el caso de los títulos de deuda y/o el contrato y/o fideicomiso a que se incluyan las denominadas “cláusulas de acción colectiva” y cláusula de “pari passu”, de conformidad con las prácticas estándares habituales y actuales en los mercados nacionales o internacionales.

Artículo 3.- EXIMASE de todo impuesto o tasa provincial, creado o a crearse, a las operaciones de crédito público y en general a todos los convenios que se formalicen a los efectos de toma de empréstitos y/o endeudamiento que se realicen por parte del Estado Provincial.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO ENRIQUE GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2230

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se AUTORIZA al Poder

Ejecutivo Provincial a acordar en los convenios que se formalicen a los efectos de toma de empréstito y/o endeudamiento en el exterior a pactar la ley aplicable, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales para operaciones en los mercados internacionales;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1442/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº 3503 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a acordar en los convenios que se formalicen a los efectos de toma de empréstito y/o endeudamiento en el exterior a pactar la ley aplicable, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales para operaciones en los mercados internacionales.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Marcela Paola Vessvessian

LEY Nº 3504

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

MODIFICACION DEL CODIGO FISCAL

Artículo 1.- MODIFICASE el Inciso 13 del Artículo 192 - CAPITULO IV - DE LAS EXENCIONES, de la Ley 3486 del Código Fiscal, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 192.-**

13. Los ingresos percibidos por las cooperativas de trabajo y los ingresos de los asociados de las mismas, provenientes de los servicios prestados y los ingresos percibidos por las cooperativas telecomunicaciones provenientes de la explotación de servicios TICs exclusivamente. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o de servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados o tengan inversiones que no integren el capital societario. Cuando las cooperativas realicen simultáneamente actividades originadas en otros objetos sociales (de vivienda, de consumo, de transporte, de crédito, etc.) los ingresos de dichas actividades no se incluirán en esta exención, debiendo tributar el impuesto correspondiente.”

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 2231

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Di-

putados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Inciso 13 del Artículo 192 - Capítulo IV de las exenciones de la Ley Nº 3486 del Código Fiscal;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1443/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº 3504 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso 13 del Artículo 192 – Capítulo IV de las exenciones de la Ley Nº 3486 del Código Fiscal.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Marcela Paola Vessvessian

LEY Nº 3505

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

MODIFICACION DE LA LEY 3485 - LEY IMPOSITIVA

Artículo 1.- MODIFICASE en el Artículo 9 el valor consignado como Impuesto Fijo en el cuadro correspondiente a la categoría J por Pesos Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 1.175,00).

Artículo 2.- MODIFICASE en el Anexo II Tasas por Servicios Administrativos Capítulo III Ministerio de la Producción, Comercio e Industria los siguientes incisos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CAPITULO III”

MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA

B- Secretaría de Estado de Minería

2) Inscripciones:

d) por cada inscripción de instrumentos públicos o privados, en los que se prometan, constituyan, declaren, reconozcan, modifiquen o transfieran derechos de dominio, usufructo y otros derechos reales sobre yacimientos mineros; a título oneroso, incluidas las hipotecas, será el cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe pactado. Cuando se trate de actos gratuitos, se abonará la suma de: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). Igual monto se abonará en los casos que siendo a título oneroso, el monto a pagar sea inferior a la suma establecida anteriormente;

e) por cada inscripción, anotación, o reinscripción de inhibiciones y embargos u otras medidas cautelares será el cero coma ocho por ciento (0,8%) sobre el monto establecido en las mismas. Cuando no exista monto determinado o determinable, el valor a pagar será de: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Igual monto se abonará en los casos que estando el monto establecido, la suma a pagar sea inferior al establecido anteriormente;

f) por la inscripción de instrumentos de constitución, cesión de derechos mineros, modificación de hipotecas sobre yacimientos, será el cero coma tres por ciento (0,3%) del precio establecido en las mismas. El monto a pagar no podrá ser inferior a Pesos Tres Mil (\$ 3.000);

h) por la inscripción de sociedades mineras, constituidas de acuerdo al Artículo 286 y subsiguientes del

Código de Minería, será el cero coma tres por ciento (0,3%) del capital asignado. Pero en ningún caso la tasa a pagar será inferior a: Pesos Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650);

i) por la inscripción de sociedades que contemplen en su objeto la exploración o explotación minera, será el cero coma dos por ciento (0,2%) del capital.

Artículo 3.- MODIFICASE en el Anexo II Tasas por Servicios Administrativos Capítulo IV Ministerio de Gobierno los siguientes incisos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO IV MINISTERIO DE GOBIERNO

B- Registro de la Propiedad Inmueble

1) Derechos proporcionales:

a) abonarán una tasa del cero coma siete por ciento (0,7%) la inscripción de actos, contratos y operaciones traslativas o declarativas de dominio sobre inmuebles y las inscripciones de hipotecas, excepto las constituidas a favor de instituciones oficiales, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda propia y única que tributará el cero coma cuatro por ciento (0,4%);

b) abonarán una tasa del cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) la reinscripción o renovación de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a Pesos Doscientos Veinticinco (\$ 225);

c) abonarán una tasa del cero coma tres por ciento (0,3%), las cancelaciones de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a Pesos Doscientos Sesenta (\$ 260);

E- Inspección General de Personas Jurídicas

1) Sociedades por acciones:

a) por toda solicitud de conformidad administrativa abonarán el uno por ciento (1,0%) sobre el capital suscrito;

c) en concepto de tasa anual de contralor y fiscalización las sociedades por acciones registradas, abonarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, cuyo importe no podrá ser inferior a Pesos Doscientos (\$ 200). Dicha tasa anual debe ser calculada tomando como base el capital suscrito al 31 de diciembre del año inmediato anterior al vencimiento del plazo para pagarla; se integrará dicho concepto entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. Están excluidas de la obligación del pago de la tasa anual las sociedades que hubiesen abonado el mismo año la correspondiente tasa de constitución.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 2232

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** en el Artículo 9 el valor consignado como Impuesto Fijo en el cuadro correspondiente a la categoría J por Pesos Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 1.175,00);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1444/16,

emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3505 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2016, mediante la cual se **MODIFICA** en el Artículo 9 el valor consignado como Impuesto Fijo en el cuadro correspondiente a la categoría J por Pesos Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 1.175,00).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2234

RÍO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO :

El Expediente IESC-N° 001.475/16, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional Nro. 643, de fecha 12 de abril de 1991, se otorgó la Concesión de Explotación por VEINTICINCO AÑOS, sobre el Área CA-5 "DEL MOSQUITO", en la Provincia de SANTA CRUZ, a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BUNKERSUD SOCIEDAD ANONIMA, BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COGASCO SOCIEDAD ANONIMA y PAMAR SOCIEDAD ANONIMA, bajo el régimen de la Ley N° 17.319 y sus decretos reglamentarios;

Que mediante Decisión Administrativa 696 de fecha 7 de noviembre de 1997 se autoriza a las empresas mencionadas precedentemente a ceder el cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en la concesión mencionada a favor de la firma CORDEX PETROLEUMS ARGENTINA LTD (actualmente, GEOPARK ARGENTINA LIMITED SUC. ARGENTINA).

Que con fecha 12 de Octubre de 2010 la firma GEOPARK ARGENTINA LIMITED (SUC. ARGENTINA) manifestó en tiempo y forma su voluntad de acceder a la prórroga por 10 años de la concesión de explotación que detentaba sobre el Área CA-5 "DEL MOSQUITO", ello en el marco del Artículo 3 de la Ley Provincial Nro. 3117;

Que mediante Resolución N° 30/IESC.P/16 emanada de Presidencia del Instituto de Energía de Santa Cruz, se rechazó tanto la presentación mencionada precedentemente, como la propuesta económica presentada por la concesionaria, expirando la concesión en fecha 18 de Abril del corriente año;

Que contra el dispositivo señalado anteriormente no se articuló remedio procesal alguno, por lo que se encuentra firme;

Que asimismo, la Gerencia de Hidrocarburos requirió informes a la Subgerencia de Asuntos Legales, a la Subgerencia de Regalías y a la Subgerencia de Control Técnico Operativo, todas dependientes del Instituto de Energía, a efectos de recabar datos sobre la situación actual del área;

Que conforme lo informado por las áreas supra mencionadas, se concluye que nos encontramos frente a un área marginal, con reservas comprobadas nulas, con poca probabilidad de producción y en consecuencia una expectativa de mínimos a nulos ingresos a las arcas del Estado Provincial en concepto de regalías, por cuanto la Gerencia de Hidrocarburos considera in conducente volver a concesionar el área por el término previsto en el Artículo 35 de la ley Nacional 17.319;

Que la Gerencia de Hidrocarburos sostiene que si

bien por la marginalidad del Área no resulta conveniente otorgar la prórroga de la Concesión, ésta aún no se ha llegado al fin de su vida útil, existiendo la probabilidad de extracción residual del Recurso;

Que atento lo precedentemente expuesto, y en virtud a la extinción de la concesión de explotación efectuada a la firma GEOPARK ARGENTINA LIMITED (SUC. ARGENTINA) acaecida ésta en fecha 18 de abril del corriente año, se considera viable que la extracción residual antes señalada sea llevada a cabo por FO.MI.CRUIZ S.E.;

Que lo anterior surge del Acta de Restitución y Constatación de fecha 19 de abril del corriente año a través de la cual se desprende que el nivel de producción del área queda bajo la custodia de la Empresa del Estado antes citada, quien asume además la producción de hidrocarburos hasta la resolución definitiva de la concesión del área;

Que conforme surge del Informe Técnico N° 07/16 de fecha 20 de abril de 2016 emanado de la Subgerencia de Control de Regalías, dependiente de la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía, la Concesión del área debe postularse por el lapso de DIEZ años, abarcando así una extensión similar al periodo de prórroga de concesiones contemplado en la legislación vigente;

Que dicho informe señala además que lo anterior, resulta compatible y consistente con el desarrollo del denominado "Yacimiento Escuela" a cargo del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que sin perjuicio de lo anteriormente señalado, mediante Nota N° 15 emanada de Presidencia de Fomicruz S.E./2016 se advierte Manifestación de Interés en el Área CA-5 para continuar con la operación de la misma, ello en virtud del carácter de custodia de aquella;

Que asimismo se constata en autos, la presentación de diversa documental relativa a informes técnicos ambientales, balances y otros, pertenecientes tanto a la Empresa FO.MI.CRUIZ S.E. como a la anterior operadora;

Que a los fines propuestos por la Empresa FO.MI.CRUIZ S.E.; deberá ésta efectuar la presentación de un plan de desarrollo y compromiso de inversión en los términos que fije la autoridad de aplicación;

Que el objetivo planteado, redundará además en propiciar el fomento, desarrollo y capacitación de mano de obra calificada especializada en distintas ramas de la actividad energética a los fines de explotar el recurso;

Que siguiendo los lineamientos impartidos por este PODER EJECUTIVO, el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ y EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, han suscripto un convenio tendiente a viabilizar un espacio de colaboración mutua para la especialización de estudiantes de distintos niveles académicos inherentes a la actividad Energética;

Que puntualmente en lo que respecta a explotación hidrocarburífera, el INSTITUTO DE ENERGIA, se comprometió a procurar la creación de un ámbito de práctica profesional dentro de las instalaciones del Área CA-5 "DEL MOSQUITO", dado la posibilidad de su explotación por parte de FO.MI.CRUIZ S.E.;

Que a efectos de ofrecer al mercado mano de obra local calificada resulta menester contar con espacios académicos de formación teórica y práctica en la materia dentro de la Provincia;

Que en razón a lo arriba referido resulta oportuno crear un ámbito de prácticas dentro del Área CA-5 "DEL MOSQUITO";

Que la presente gestión se encuentra encuadrada dentro de las previsiones emanadas del Art. 124 de la CN; Art. 52 de la Const. Pcial.; Arts. 1 y 6 de la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319; Ley Pcial. N° 2727; Ley N° 26.741;

Por ello y atento Dictamen SLYT-GOB-N° 1399/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 144;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** a favor de **FO.MI.CRUIZ SOCIEDAD DEL ESTADO**, una Concesión de Explotación sobre el Área CA-5 "DEL MOSQUITO", a partir del día 01 de Mayo del corriente año, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, por el plazo de DIEZ (10) años. La Concesión

de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

Esq.	X	Y
1	4261803,578	2497915,403
2	4261803,284	2505214,866
3	4246175,164	2505214,864
4	4246184,759	2504693,695
5	4249931,378	2497915,411

SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO UN, CON TRESCIENTOS TRECE KILOMETROS, KILOMETROS CUADRADOS (101.313 km2).-

Artículo 2º.- **FO.MI.CRUIZ SOCIEDAD DEL ESTADO** someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión, correspondientes al área cuya concesión de explotación otorga el presente Decreto.-

Artículo 3º.- **CREASE** en el Área Provincial CA-5 "DEL MOSQUITO", un ámbito de práctica profesional para carreras y capacitaciones de nivel secundario técnico, terciario y universitario, relacionadas con la exploración, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos, Yacimiento, el cual será denominado "YACIMIENTO ESCUELA SANTA CRUZ SUR".-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** al **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION** a diagramar las curriculas pertinentes en el ámbito de su competencia e invitar a las Universidades e Institutos Terciarios de plaza, a suscribir convenios tendientes a acordar, previa intervención de FO.MI.CRUIZ S.E. y el INSTITUTO DE ENERGÍA, la utilización del predio para las prácticas de sus educandos.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6º.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUIZ S.E.), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. GONZÁLEZ - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 2050

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2016.-

VISTO :

El Expediente JGM-N° 903.335/16 y Ley N° 3480;

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de Gobierno está signada por la prioritaria necesidad de enfrentar la crítica situación de la Provincia que afecta a la totalidad de las áreas administrativas y la prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública Provincial;

Que frente a estas circunstancias, resulta primordial proceder a reordenar la labor de los distintos estamentos provinciales a fin de enfrentar y superar dichos problemas;

Que teniendo como objetivo central de nuestra gestión la reconstrucción y organización del Estado para ponerlo al servicio de la sociedad en su conjunto, mediante Decreto N° 157/15 se facultó a los distintos Ministerios a relevar la totalidad de los trabajadores de la Administración Pública Provincial;

Que dicho relevamiento conllevó un exhaustivo análisis de las estructuras orgánicas vigentes teniendo en cuenta sus funciones, su correspondencia con los servicios efectivamente prestados en razón de las necesidades del Estado, y la optima articulación entre las diferentes áreas que posibiliten una gestión eficiente de los recursos técnicos al servicio de la gestión;

Que se ha verificado una excesiva, profusa y variada superposición de cargos de conducción política, consagrando un verdadero desorden administrativo, que compromete la calidad de los servicios del Estado;

Que se hace necesario proceder al dictado de medidas que orienten a asegurar una sustancial mejora de la eficiencia, racionalidad administrativa y fortalecimiento de la capacidad de decisión;

Que a tales efectos y mediante Decreto N° 1231/16 se promulgó la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios haciéndose necesario aprobar las nuevas estructuras

organizativas que sustentarán la labor de los Ministerios acorde a las Misiones y Funciones competentes, a fin de optimizar con claridad y certeza su funcionamiento, teniendo en cuenta el aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos existentes, en el marco de los lineamientos del equilibrio del gasto;

Que conforme la nueva normativa se derogó la Ley N° 1589 y modificatorias, y se modificó la denominación de algunas carteras ministeriales, así el Ministerio de Economía y Obras Públicas pasó a llamarse Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el Ministerio de Salud pasó a llamarse Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de la Producción paso a llamarse Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que por otra parte las competencias de algunas de las carteras también sufrieron modificaciones conforme la nueva normativa;

Que en función de ello corresponde adecuar la denominación de los cargos antes mencionados determinando que las designaciones efectuadas oportunamente en los despachos de Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de la Producción corresponde a los actuales despachos de Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de la Producción, Comercio e Industria respectivamente;

Que en tal sentido se ha producido una disminución de cargos superiores, lo que importa una significativa reducción presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente determinar la baja de todas las estructuras o unidades organizativas dictadas por Decreto a lo largo de los años y aprobar nuevas estructuras integrales y ordenadas permitiendo su optimización y congruencia con las acciones y programas de Gobierno;

Que resulta necesario crear la figura de Gabinete de Asesores, los cuales desempeñaran tareas en relación directa con las autoridades superiores quedando facultado el Jefe de Gabinete para dictar las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación;

Que el mencionado personal cesará automáticamente al termino de la gestión del funcionario en cuya jurisdicción se desempeña o cuando éste lo resuelva por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. El

gabinete se compondrá en base a módulos o Unidades Retributivas (U.R);

Por ello y atento a dictamen SLYT-GOB-N° 1185/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 105;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** a partir del día de la fecha, las nuevas Estructuras Organizativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y Gobernación, hasta Nivel Subsecretaría de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXOS I a VIII, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** toda norma legal que se oponga a la presente para los niveles indicados en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- **DISPONESE** que cada Ministro deberá remitir a la Subsecretaría de la Función Pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, la propuesta de las nuevas Estructuras Organizativas complementarias en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección, Departamento, División y Sección dentro del marco de razonabilidad administrativa que inspira la acción de este Poder Ejecutivo.-

Artículo 4°.- **CRÉASE** el gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, que como ANEXO IX forma parte integrante del presente, quedando facultado el Jefe de Gabinete para dictar las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que las designaciones de los titulares de los despachos de Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de la Producción efectuadas mediante Decretos N° 0003, 0005 y 0007 todos de fecha 10 de diciembre de 2015, respectivamente corresponden a los actuales despachos de Ministerio de Economía,

Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de la Producción, Comercio e Industria respectivamente, ello en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2016.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 8°.- **PASE** a Gobernación, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. ALICIA M. KIRCHNER

Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno

Lic. JUAN F. DONINNI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN

Ministra de Desarrollo Social

Od. MARIA ROCIO GARCIA

Ministra de Salud y Ambiente

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General de la Gobernación

y a/c del Desp. de Jefatura de Gabinete

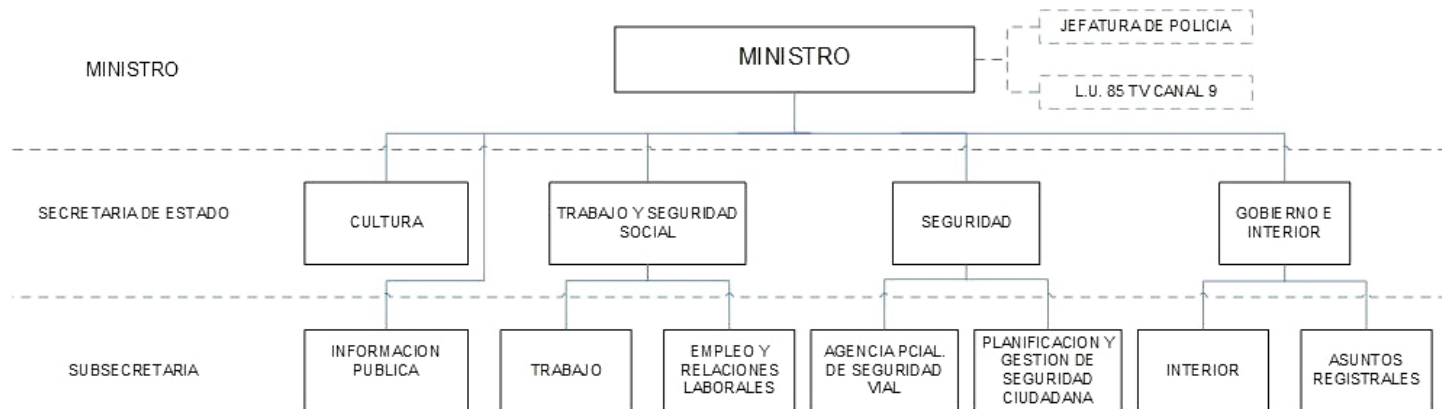
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Jefatura de Gabinete de Ministros

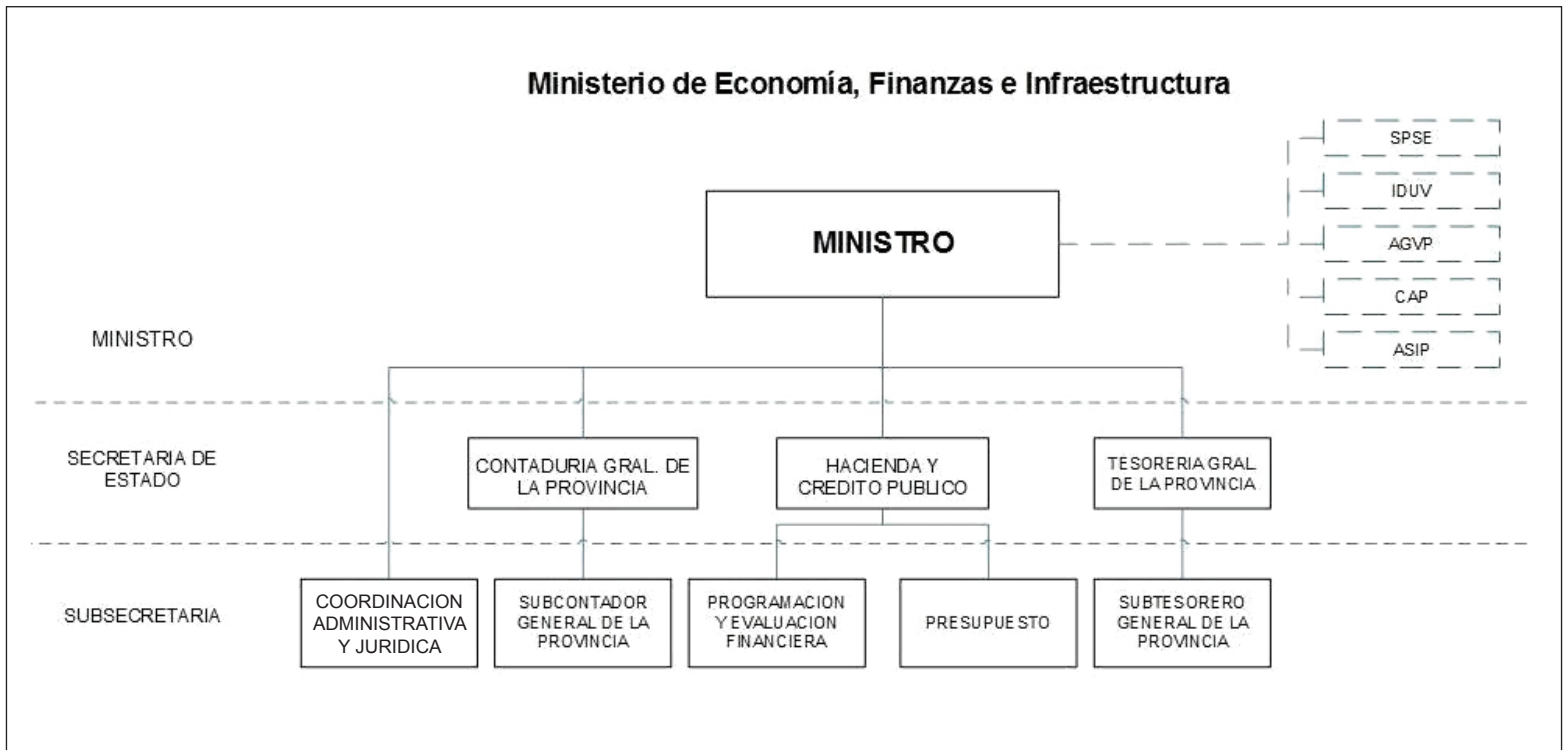


Ministerio de Gobierno

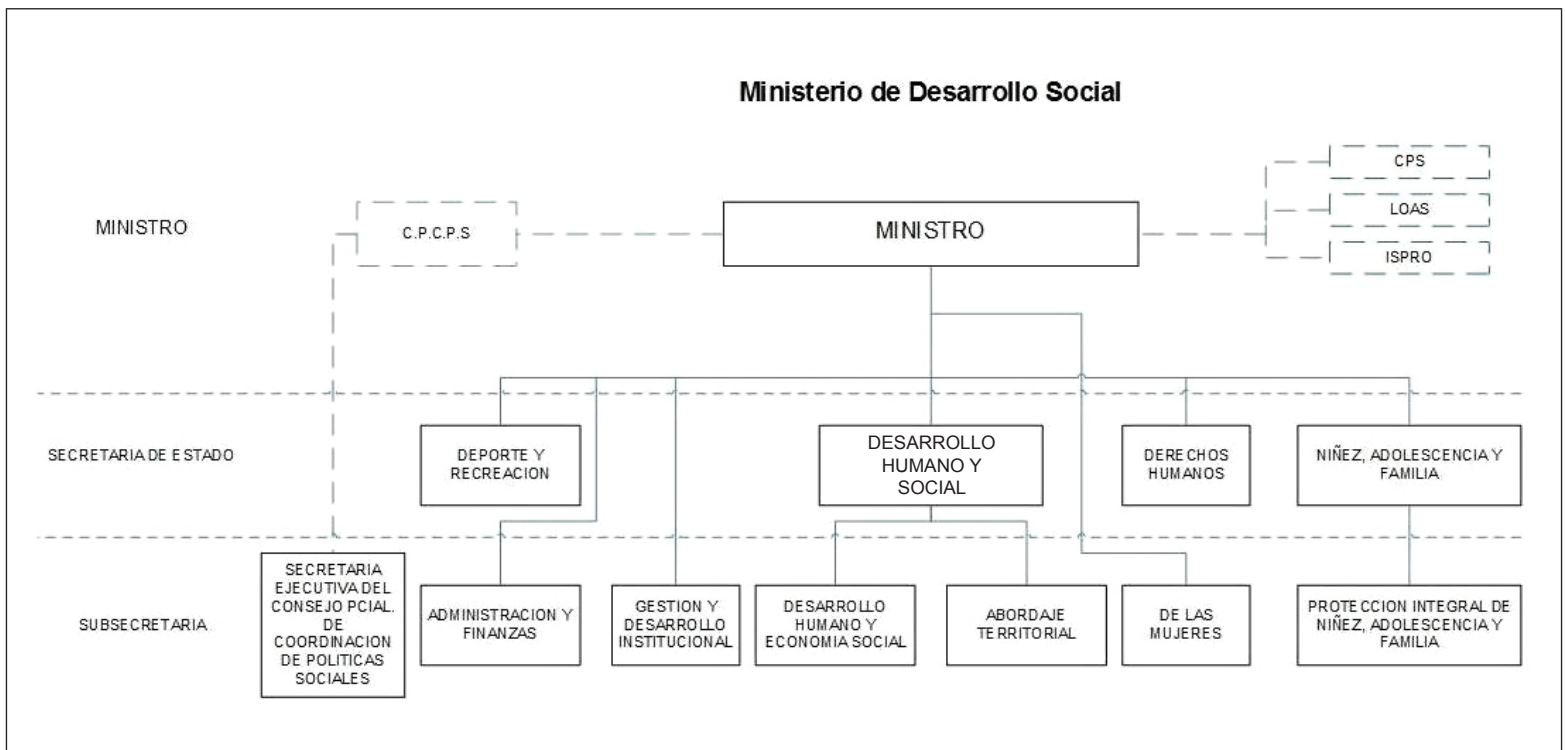


**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5092 DE 18 PAGINAS**

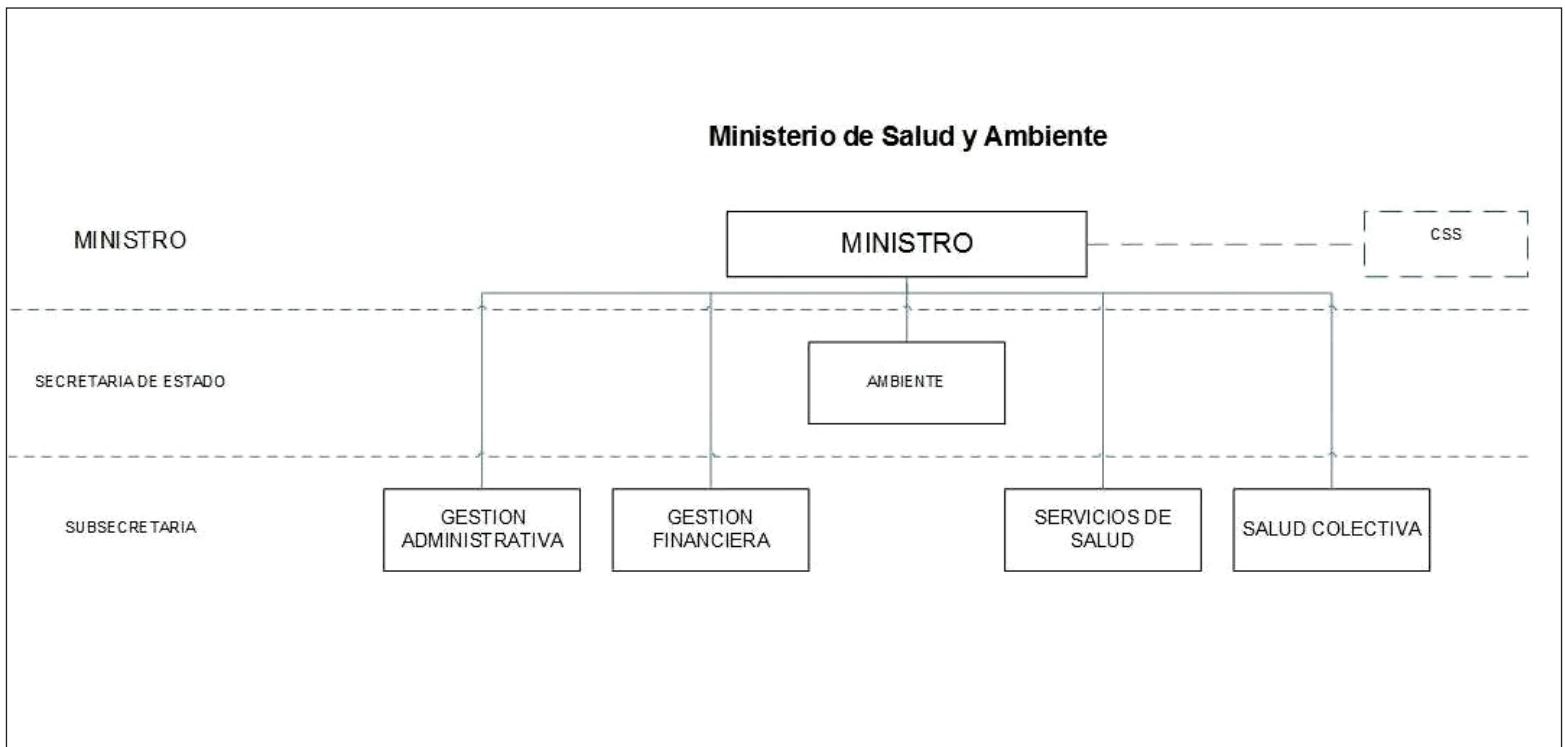
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura



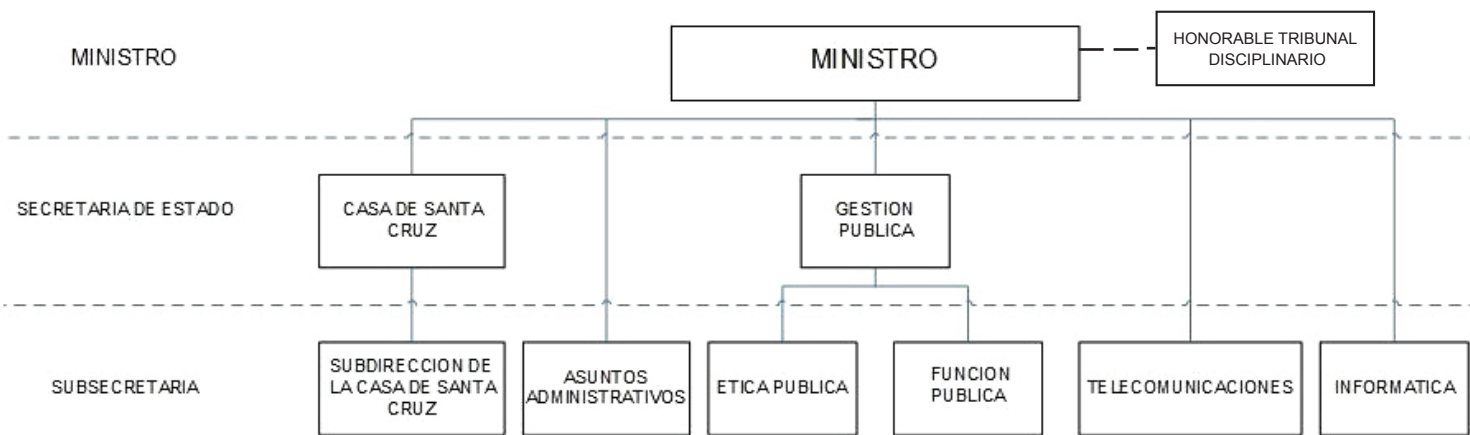
Ministerio de Desarrollo Social



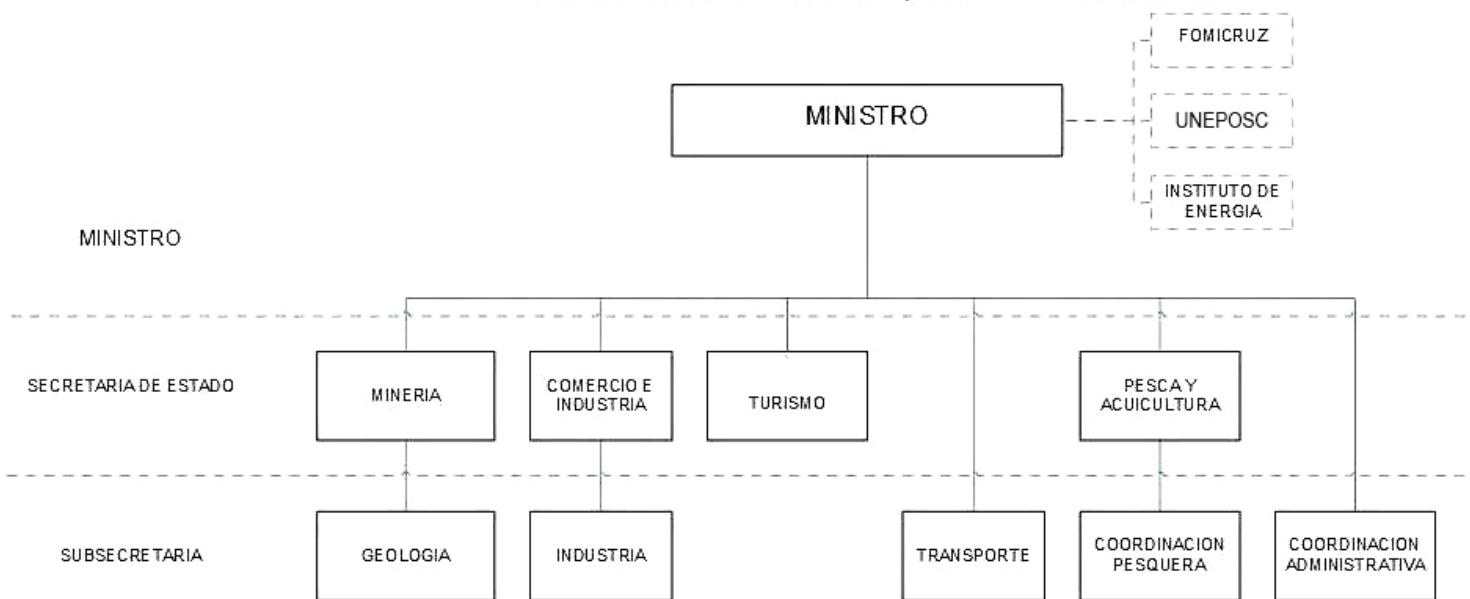
Ministerio de Salud y Ambiente



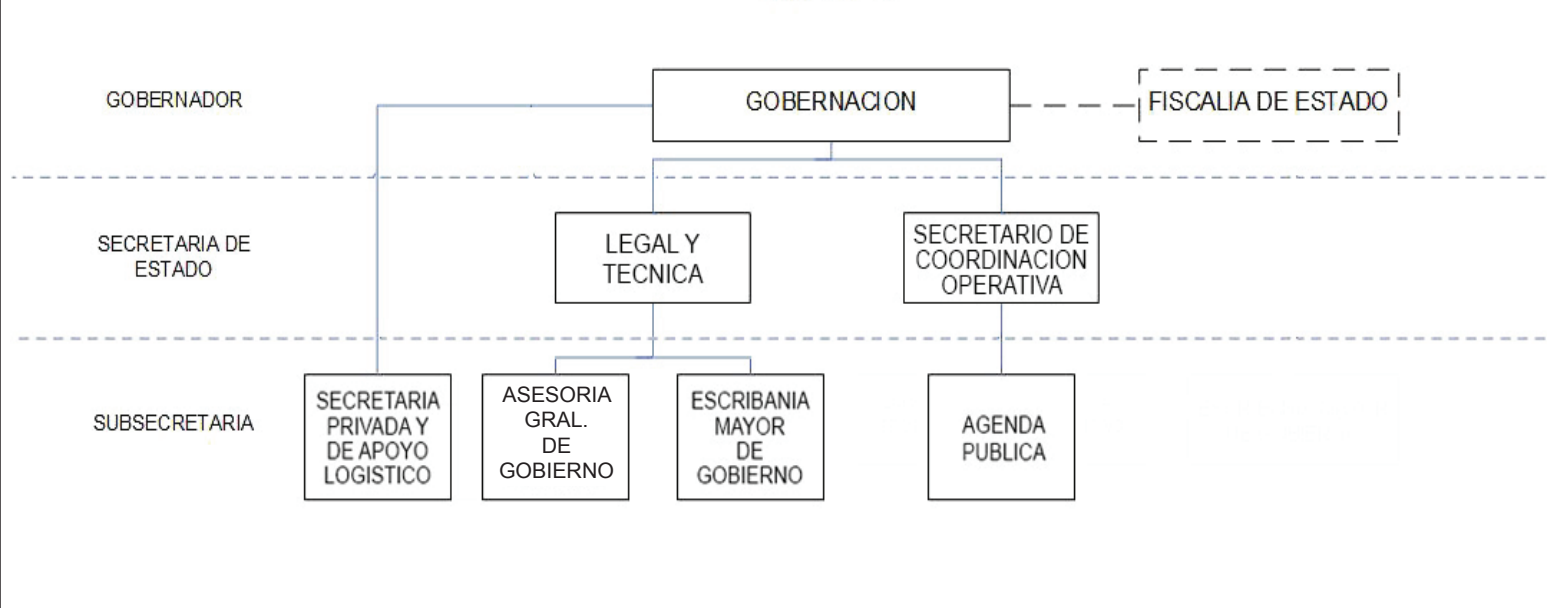
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de la Producción, Comercio e Industria



Gobernación



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5092 DE 18 PAGINAS**

ANEXO IX

El personal de gabinete comprenderá aquellas personas que desempeñen sus tareas en relación directa con las autoridades indicadas en el Artículo 4º, conforme las partidas presupuestarias asignadas y estará afectado a la realización de estudio de asesoramiento, asistencia administrativa y otras tareas específicas. Dicho personal cesará automáticamente al término de la gestión del funcionario en cuya jurisdicción se desempeña o cuando éste lo resuelva por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Queda establecido que las Autoridades que cuentan con gabinete son: la Gobernación, Ministros, Secretarías y Subsecretarías, así como también la Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado. Dicha enumeración es de carácter restrictivo y no contempla Niveles Equivalentes.

Toda ampliación o incorporación deberá ser efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo.

El Gabinete se compondrá en base a Módulos o Unidades Retributivas (U.R).

El valor de cada unidad será el que resulte de la aplicación del 0.1 % al valor del básico más zona de la categoría 17 del personal escalafonado comprendido en el convenio colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Tendrá periodicidad mensual y no serán acumulables.

GOBERNADOR	10.000 (U .R).
MINISTRO	8.000 (U.R).
SECRETARIO	5.000 (U.R).

SUBSECRETRARIO	3.000 (U.R) .
----------------	---------------

En caso de existir excedentes, las Unidades Retributivas no asignadas y no utilizadas en los términos referidos, podrán ser utilizadas del siguiente modo:

Para el caso del Personal de la Administración Pública quien continuara revistando en su categoría y nivel de origen, percibirá un “suplemento de gabinete” que constituirá una suma adicional equivalente a las UR que mensualmente se decida o no asignar. En estos casos será dispuesta por Resolución Ministerial a solicitud del Secretario o Subsecretario de cada Área. Dicha suma adicional cesará automáticamente al término de la función del funcionario otorgante o cuando éste lo resuelva. A tal efecto se dictará el instrumento legal respectivo.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1678

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expediente MPCÍ-N° 433.698/16.-

EXCEPTUASE el presente trámite de lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto N° 0157/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contratos de Loca-

ción de Servicios, con varias personas detalladas en el ANEXO I, del presente, para cumplir funciones en Puerto Deseado y Puerto Punta Quilla, dependientes de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, a partir de las fechas y de acuerdo al régimen que en cada caso se indican.-

FACULTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar las Contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de las mismas, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1681

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expediente MG-N° 504.689/16.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Subsecretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 23 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO – ÍTEM: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, una (1) Categoría 19, de igual agrupamiento Presupuestario, conforme lo establecido por la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Conflictos Individuales y Plurindividuales dependiente de la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e higiene de la localidad de Pico Truncado de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del ministerio de Gobierno, a la señora Lorena Paola **TABOADA** (D.N.I. N° 32.364.702), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula “in-fine” dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva fecha de prestación de servicio en el cargo conferido no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

ANEXO I

PRESTACIONES DE SERVICIOS: PUERTO DESEADO y PUNTA QUILLA

Apellido y Nombres	Clase - D.N.I. N°	Nivel	Grupo	Fecha de Inicio de la contratación
CORVALAN, José Antonio	1987 - 33.152.923	I	III	14/03/16
FERNANDEZ, Rodrigo Sebastián	1985 - 32.003.544	I	III	25/04/16
QUIROGA, Diego Fabián	1976 - 25.667.024	I	III	22/03/16
SUAREZ, Jorge Andrés	1985 - 31.985.562	I	III	04/05/16

DECRETO N° 1679

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expediente MG-N° 504.837/16.-

LIMITASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Certificaciones, dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la señora Nadia Soledad **CASTREJE** (D.N.I. N° 28.009.064), quien fuera designada mediante Resolución MG-N° 675/07, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Nadia Soledad **CAS- TREJE** (D.N.I. N° 28.009.064), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Categoría: 12 – Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Registros Públicos, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1680

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expedientes JP-Nros. 787.291/11 y 787.417/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones D.1 “P”-Nros. 0124/15 y 0776/16, emanadas de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se tramita el reconocimiento de cuatro (4) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2011 y parte proporcional del sueldo anual complementario 1º semestre año 2011, del extinto Agente de Policía Pablo Enrique **SOSA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.664.873), a favor de quienes resultaran ser legítimos beneficiarios.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.605,82)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 3º de la Disposición D.1 “P”- N° 124/15, modificada por Disposición D.1 “P” - N° 776/16, ratificada por el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1682

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expediente MG-N° 504.756/16.-

CESE EN SUS FUNCIONES a partir del día 1º de octubre del año 2016, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora Dilda Olga **GAITAN** (D.N.I. N° 18.240.123), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de acogerse al beneficio de **Jubilación por Invalidez**.-

DECRETO N° 1683

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.- Expediente MPCÍ-N° 434.191/16.-

ACEPTASE a partir del día 1º de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente señor Oscar Alejandro **GARCIA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.632.649), con situación de revista en nivel 4 - Grupo I - Categoría 204, del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: UNEPOSC.-

DECRETO N° 1684

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente JP-N° 795.390/16.-

NOMBRASE, a partir de la fecha que cada

caso se indica como Cadetes de Policía, “Masculinos y Femeninos”, en el Curso de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial “Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano Taret”, a los ciudadanos que se detallan en el ANEXO I.-

ANEXO I

Masculinos				
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE	FECHA INGRESO
1	AMARILLA Juan Cruz	40.589.901	1997	14/03/2016
2	MACHUCA Nicolás Alberto	39.205.965	1995	14/03/2016
3	MARTINEZ Sixto Arnaldo Andrés	40.988.119	1998	14/03/2016
4	NAVARRETE Rolando Fabián	40.213.875	1997	14/03/2016
5	VALENZUELA Sergio Hernán	34.465.077	1989	14/03/2016
6	VELEIZAN ALZOGARAIZ Aldo German	33.584.547	1988	14/03/2016
7	FIERRO CALBUYAHUE Marcelo Daniel	34.715.256	1989	14/04/2016

Femeninos				
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA INGRESO	
1	BARRIA FLORES Macarena Aimara	38.792.187	14/03/2016	
2	CANEO Carolina Soledad	40.386.231	14/03/2016	
3	CHANDI Daniela Johana	40.412.488	14/03/2016	
4	CORDOBA Gabriela Leticia	34.691.236	14/03/2016	
5	FERNANDEZ Karina Alejandra	38.540.638	14/03/2016	
6	GOMEZ Estela Johana	35.287.521	14/03/2016	
7	GRANCE Brenda Gregoria	40.988.668	14/03/2016	
8	MORALES HERNANDEZ Cintia Yamila	37.048.785	14/03/2016	
9	SOLORZA Diana Soledad	36.016.502	14/03/2016	
10	VIZGARRA Maria Rosa	34.568.273	14/03/2016	
11	ROMERO Sandra Noemí	34.030.104	21/03/2016	
12	MARQUEZ Mariana Cristina	28.957.888	01/05/2016	

DECRETO N° 1685

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MG-N° 504.561/16.-

ACEPTASE a partir del día 24 de noviembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Brian Exequiel **LOPEZ** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.664.833), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1686

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MG-N° 504.851/16.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2016, la renuncia presentada al cargo de Directora de Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno y a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Personal Autoridad Superior, Categoría: 24, señora Susana Marcela **COÑUECAR** (D.N.I. N° 17.734.485), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, quien fuera designada por Decreto N° 2431/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1687

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 794.684-JP/15.-

CONFIRMASE, a partir del día 21 de abril del año 2015, en el cargo de Agente de Policía, al agente “Alta en Comisión”, Rubén Héctor **MARMALLON** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.053.233) en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER - Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución de Cargo - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2016.-

DECRETO N° 1688

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente JP-N° 795.088/16.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1° de diciembre del año 2015, el nombramiento como Agente de Policía “Alta en Comisión” del ciudadano Javier Nicolás **QUINTERO** (Clase 1994 - D.N.I. N° 37.942.236) en la Plaza 1682 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario del Ejercicio 2016.-

DECRETO N° 1689

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto 2016.-
Expediente MG-N° 504.577/16.-

LIMITASE, a partir del día 1° de junio del año 2016, en el cargo de Jefa Nivel División de la Seccional N° 1811 del Registro Civil de la Localidad de Tres Lagos dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno a la señora Lucía Noemí **RIOS** (D.N.I. N° 31.689.117) quien fuera designada por Decreto N° 1892/08 en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831 y confirmada mediante Decreto N° 2581/11.-

DESIGNASE, en carácter “AD - HONOREM” 1° de junio del año 2016, a la señora Deborah Daiana **GODOY** (D.N.I. N° 35.566.336), quien desarrollará funciones como Jefa Nivel División de la Seccional N° 1811 del Registro Civil de la Localidad de Tres Lagos dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.-

DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo supuesto en el Artículo anterior, la nombrada no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicio encomendada por la Superioridad.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la señora Lucia Noemí **RIOS** (D.N.I. N° 31.689.117), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría: 11 - AGRUPAMIENTO: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 1690

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MPCÍ-N° 433.361/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución MP-N° 130/16, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**”, en concepto de servicios de correos y encomienda usufructuado a diferentes áreas de dicho Ministerio, durante el mes de diciembre del año 2015.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 63.116,29)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1691

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MPCÍ-N° 433.304/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones MP-Nros. 127/16 y 133/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de la Producción, mediante las cuales se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**PUR AQUA**” de **MANSILLA Daniel Andrés** y **MANSILLA Pablo Cesar S.H. - C.U.I.T. N° 30-70946232-2**, en concepto de servicios de recargas de agua a diversas áreas de dicho Ministerio, durante el mes de diciembre del año 2015.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 4.290,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTASE DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la afectación Presupuestaria establecida en el Punto 2° de la Resolución Ministerial ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1692

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MP-N° 430.379/15.-

RATIFICAR, en todas sus partes las Resoluciones MP-Nros. 067/16 y 142/16 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de la Producción mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto correspondiente a favor de la empresa “**SERVICIOS PÚBLICOS S.E.**” – (C.U.I.T.- N° 30-99925497-3), en concepto de servicio de energía usufructuado por los Puertos Caleta Paula y Puerto Deseado.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 42.356.40)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1693

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente MPCÍ-N° 433.264/16.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones MP - Nros. 094/16 y 136/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de la Producción, mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**DISTRIGAS S.A.**”, en concepto de servicio de gas brindado a la Delegación de El Calafate, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de dicho Ministerio durante el período 11/15 y 12/15.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTAY NUEVE CENTAVOS (\$ 394,39)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1694

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente JP-N° 793.756/15.-

CONFIRMASE, en los cargos de Agentes de Policía, a partir del día 09 de diciembre del año 2014 en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN**: Seguridad Interior – **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2016, al Personal Policial en las Plazas que en cada caso se indican, en el Anexo I que forma parte del presente.-

ANEXO**CONFIRMACION EN LOS CARGOS DE AGENTES DE POLICIA**

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	PLAZA
1	SUAREZ, Nicolás Andrés	34.969.403	1989	421
2	PODESTA, MARQUEZ, Jeremías Ezequiel	36.637.325	1992	1597
3	SCARPETTA, Cristina Alejandra	28.787.882	-----	1600
4	GAONA, Patricia Mercedes	30.377.407	-----	1585
5	PALMEROLA, Sergio Emanuel	35.384.205	1990	1594
6	NUÑEZ, José Roberto	30.861.330	1984	1593
7	LEON YATEL, Edgardo Alexis	36.679.764	1992	1590
8	SALINAS, Emanuel	38.325.415	1994	1599
9	GODOY, Erick Leonel	36.903.336	1992	1587
10	COMACHI, Nahuel Luis	35.566.386	1991	1583
11	RODRIGUEZ, Matías Rubén	34.398.522	1989	1598
12	SOSA, Elías Alberto	33.878.622	1988	1602
13	SEGUEL, Gerardo Emanuel	34.322.848	1989	1601
14	MARÍN, José Carlos	35.569.685	1990	1591
15	JUAREZ, Franco Ísael	29.921.521	1983	1588
16	NOTARIO, Braian Abel	39.161.081	1995	1592
17	KIEBE, Francisco Javier	34.897.367	1990	1589
18	VILLARREAL FARIAS, Franco Leonel	40.434.777	1995	1604
19	FERNANDEZ, Carlos Alberto	30.955.401	1983	1584
20	PARADA, Jonathan Manuel	37.664.738	1993	1595
21	PAREDES, Marcos Miguel	38.061.612	1994	1596

DECRETO N° 1695

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente JP-N° 794.563/15.-

CONFIRMASE, en el cargo de Agente de Policía,

en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Seguridad Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gastos en Personal - **PARTIDA**

PARCIAL: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo – Sueldo Anual Complementario del Ejercicio 2016 al personal policial detallado en el ANEXO I, del presente en las fechas y plazas que en cada caso se indican.-

ANEXO I

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	PLAZA	F. Confirm.
1	AMAYA, César Raúl	28.260.162	1980	846	22/04/2014
2	ANGULO, Gisela Alejandra	34.013.795	-----	850	22/04/2014
3	ARGAÑARAZ, María de los Ángeles	30.252.370	-----	851	22/04/2014
4	AYALA, Héctor Omar	32.086.311	1986	852	22/04/2014
5	BARRAZA, Pamela Jaqueline	31.816.293	-----	853	22/04/2014
6	BARRETO GAMBOA, Guadalupe	30.597.204	-----	854	22/04/2014
7	BENITEZ, Silvana Itatí	33.310.334	-----	855	22/04/2014
8	BUSTAMANTE, Yesica Natalia	31.382.686	-----	856	22/04/2014
9	BUSTOS, Rocío del Carmen	36.737.564	-----	857	22/04/2014
10	CAMPUZANO, Alfredo Darío	30.266.294	1983	858	22/04/2014

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5092 DE 18 PAGINAS**

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	PLAZA	F. Confirm.
11	CARRABAL, Mariana Soledad	32.277.447	-----	859	22/04/2014
12	CASAS, Lorena	29.586.733	-----	860	22/04/2014
13	CASTRO, Jorge Adrián	37.203.224	1993	942	12/08/2014
14	CAYO, Lucas Exequiel	34.838.701	1984	861	22/04/2014
15	CEJAS, Fernando Javier	30.509.312	1984	862	22/04/2014
16	CHAILE, Erika Yanina	29.282.272	-----	866	22/04/2014
17	CHAZARRETA, Miguel Ángel	33.260.468	1.988	317	22/04/2014
18	COLQUE, Isaías Luis Ramón	33.567.949	1988	863	22/04/2014
19	CORCOBA, Tamara Roxana	33.567.929	-----	865	22/04/2014
20	DIAZ, Claudia Raquel	32.537.993	-----	868	22/04/2014
21	DIAZ, Gustavo Marcelo	29.829.018	1982	943	12/08/2014
22	ESCALES, Carolina Elizabeth	34.869.719	-----	869	22/04/2014
23	ESTRADA, Elías Emanuel	36.306.863	1992	870	22/04/2014
24	FERREYRA, Víctor Fabián	29.861.500	1983	871	22/04/2014
25	FLORES, Patricia Alejandra	32.537.587	-----	873	22/04/2014
26	FUENZALIDA, Nora Ester	33.023.495	-----	872	22/04/2014
27	GOGOL, Felipe Sebastián	27.969.559	1980	876	22/04/2014
28	GUALA, Verónica Natalia	28.703.152	-----	874	22/04/2014
29	GUILLERMO, Rodolfo Oscar	34.647.212	1989	879	22/04/2014
30	GUMIEL, Fátima Alejandra	30.246.456	-----	882	22/04/2014
31	GUTIERREZ, Selva Nelda	27.378.966	-----	883	22/04/2014
32	GUTIERREZ, Alexander	35.479.294	1989	881	22/04/2014
33	HERNANDEZ, Ennio Sebastián	36.737.559	1992	884	22/04/2014
34	LEGUIZAMON, Brenda Anabella	34.013.533	-----	885	22/04/2014
35	LOBOS SANDOVAL, Charlie David	38.064.648	1994	886	22/04/2014
36	MACKENZIE, Franco Alejandro	36.737.971	1993	887	22/04/2014
37	MACKENZIE, Maira de los Ángeles	34.869.595	-----	888	22/04/2014
38	MEDINA, Mariel Ayelen	38.378.355	-----	889	22/04/2014
39	NAVARRO, Maricel	37.664.092	-----	890	22/04/2014
40	ORDOÑEZ TAPIA, Carla Olinda	34.105.386	-----	891	22/04/2014
41	ORDOÑEZ TAPIA, Mayra Anabel	36.591.395	-----	892	22/04/2014
42	ORTEGA, Ignacio Álvaro	29.337.516	1982	893	22/04/2014
43	PAEZ GARCIA, Alexis Emanuel	36.737.826	1993	894	22/04/2014
44	PEREZ, Carlos Exequiel	32.135.178	1986	895	22/04/2014
45	PEREZ, José María	34.706.313	1989	896	22/04/2014
46	PORTILLO, Noelia Analía	36.017.181	-----	900	22/04/2014
47	RODRIGUEZ, Cesar Fabián	30.104.705	1983	902	22/04/2014
48	ROMANO, Mónica Elizabeth	37.899.712	-----	903	22/04/2014
49	ROMANO, Rodrigo Emmanuel	35.810.399	1991	904	22/04/2014
50	ROVERE ANDULCE, Joel Emanuel	38.165.811	1994	905	22/04/2014
51	SALAZAR ROCHA, Andrea Paola	32.590.889	-----	906	22/04/2014
52	SALVA, Noelia Noemí	32.537.621	-----	907	22/04/2014
53	SERRANO, Julio César	31.864.680	1986	908	22/04/2014
54	SULCA, Antonio Federico	33.256.165	1987	910	22/04/2014
55	TABORDA, Carolina Celeste	28.672.395	-----	911	22/04/2014
56	TAPIA, Walter José	37.664.058	1994	944	12/08/2014
57	TORRES, German Gerardo	37.494.601	1993	912	22/04/2014
58	TUREUNA, Andrea Marcela	28.702.626	-----	913	22/04/2014
59	URRA, Luis Miguel	34.665.114	1989	914	22/04/2014
60	VELIZ, Fernanda Celeste del valle	34.443.430	-----	915	22/04/2014
61	VERA, Omar Alejandro	35.629.549	1990	917	22/04/2014
62	VERA, Silvana Noemí	28.703.274	-----	916	22/04/2014
63	ZELAYA BARRERA, Augusto Emanuel	32.943.042	1987	922	22/04/2014

DECRETO N° 2228

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos presentada por la C.P.N. Luciana María de los Ángeles **ALTOBELO** (D.N.I. N° 29.582.081), quien fuera designada mediante Decreto N° 0712/16.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 452RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.132/CAP/12.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Sebastián DE ANGELIS D.N.I. N° 23.191.609, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de **QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS** (508,51 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 9 Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Establecese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establecese que a fin de aceptar por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir con carácter previo autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumpli-

das las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establecese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 453RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.270/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Jorge Ariel CERESO, D.N.I. N° 35.567.665, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de **QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS** (516,25m²), ubicada en la Parcela N° 22, Manzana N° 7a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del

inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Establecese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establecese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establecese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 454RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 490.953/CAP/15.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Carlos Héctor VELARDE D.N.I. N° 10.491.317, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS** (447,49 m²), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en

cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establecese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establecese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establecese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 477

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente Nros. 156.870/42, 488.917/84.-

Autorízase a los señores Oscar Mario LARROSA y Carlos Dante LARROSA, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 8.487 has., ubicadas en el ángulo S.E. legua b, Fracción S.E. legua c, lote 16, Fracción A, mitad Sud legua c, lote 11, legua a, Fracción Oeste, legua b, Fracción Norte legua d, lote 20, Fracción B, Sección XI de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Los Álamos, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor señor Juan Evaristo VILLARREAL, D.N.I. N° 21.353.539.-

Déjase aclarado que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Establécese que los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante

la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 478

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 497.384/CAP/2001.-

Intímase al señor Gerónimo Cesar BARRIA, D.N.I. N° 13.691.563, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote 3, del solar b, de la Manzana N° 1, de la localidad de Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 479

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 482.174/CAP/1989.-

Intímase al señor Juan Arturo PAREDES VARGAS, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 617,00 m², ubicada en el solar i y la superficie aproximada de 625,00 m² del solar j ambas de la Manzana N° 7 de la localidad de Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, dar comienzo a las construcciones bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 480

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 486.086/CAP/2008.-

Intímase a los señores Edith Amalia FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.463.309 y al señor Rodolfo Alejandro SIRSEX (D.N.I. N° 23.487.803) adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de CUATROSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 18, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 481

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 487.581/CAP/2010.-

Intímase a la señora Ángela Margarita ESCALANTE (D.N.I. N° 6.167.507) adjudicataria en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (634,531 m²) ubicada en la Parcela N° 15, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.**RESOLUCION N° 0884**

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2016.-
Expediente IDUV N° 057.018/2016.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 23/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVO CENTRO DE HEMODIALISIS HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA RIO TURBIO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 23/2016, tendiente a la ejecución de la Obra: "NUEVO CENTRO DE HEMODIALISIS HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA RIO TURBIO", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PUBLICA IDUV N° 23/2016
"NUEVO CENTRO DE HEMODIALISIS
HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA
RIO TURBIO".-
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 23/IDUV/2016, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369, DE RIO GALLEGOS.-

DISPOSICION D.P.R.H.**DISPOSICION N° 051**

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1334 y N° 1422 del

expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 002, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur; 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que obra en expediente a fojas N° 1335 - 1385, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por la empresa Geo Santa Cruz - Geólogo Roberto Andreone;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de quince metros cúbicos por día (15m3/día) ó 0,6 m3/hr., según las recomendaciones realizadas en el Estudio hidrogeológico mencionado, la cual será utilizada en el Campamento de Lomada de Leiva;

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses, desde el 01 de agosto de 2016;

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N°1423, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur; 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es de quince metros cúbicos por día (15 m3/día) ó 0,6 m3/hr, destinada al abastecimiento poblacional del Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de agosto de 2016 hasta el 01 de agosto de 2017.

Artículo 4º) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/13 "Sis-

tema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que la empresa deberá remitir a esta Autoridad de Aplicación, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico - químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y de metales pesados del pozo autorizado. En caso de no respetar dicho plazo se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 10º) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15º) Que tal lo establece el Artículo N°40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° Dos a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Antonio Rosario Arriola, D.N.I. N° 6.951.580, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ARRIOLA, ANTONIO ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPT. N° 18028/16.-**

El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Caleta Olivia, 3 de octubre de 2016... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial... Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla - Juez".-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 21 de Octubre de 2016.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Carlos Belardino ULLOA, D.N.I. N° 12.020.871 en los autos "**ULLOA CARLOS BELARDINO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 17.519/16;** por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Uno a mi cargo, con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casa 3- Se ha ordenado la publicación de edictos en los autos caratulados: "**PEREZ VIVAR EMILIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 17.617/15;** citándose a los herederos y acreedores de la causante **EMILIANO PEREZ VIVAR**, DNI 92.455.550 por el término de treinta (30) bajo apercibimiento de ley (Art. 683 CPCC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**BORQUEZ BORQUEZ, JOSE HERNAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 26.378/16;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE HERNAN BORQUEZ BORQUEZ (D.N.I. 10.491.315)**: para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.

Publíquese edictos en el diario Tiempó Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **HUGO ROBERTO CAPUANO D.N.I. N° 8.206.955** para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**CAPUANO HUGO ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° **26.331/16** (art. 683 del C. P. C. y C.).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA N. CHAILE, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: “**PORRAS, MIRIAM FABIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. n° **P-18047/16**; cita a herederos y acreedores de Doña, **MIRIAM FABIANA PORRAS**, por el término de treinta días. Publíquese Edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° **DOS**, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de Treinta, (30) días, a herederos y acreedores de la causante, **ANDRADE VIRGINIA DEL PILAR, DNI. 11.863.788**, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, “**ANDRADE VIRGINIA DEL PILAR S/SUCESION AB INTESTATO**”, EXPTE. N° **17.089/15**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría antes mencionados. Publíquese edictos por tres, (3) días, en el Boletín Oficial de esta Ciudad,

FIRMADO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ.-

RÍO GALLEGOS, 30 de Septiembre del 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, Publicita que por Esc. 749 del 16/11/2016 se instrumentó el Aumento de Capital de la sociedad comercial “**BAYRON**

S.R.L.” a pesos UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL (\$ 1.307.000).-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2, Dra. Martina Isabel FORNS, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Gonzalo AUGUSTE, sito calle 85 (ex - Bonifacini) N° 1.770 – Piso 4to – San Martín Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados “**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CASA GONZALEZ SOCIEDAD DE HECHO de SERGIO H. GONZALEZ y OTROS**” (Expte. FSM 1809165/1994, que tramitan por Exhorto ante este Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Javier M. LEAL DE IBARRA, Secretaría Civil, Comercial, a cargo del Dr. Manuel G. BURGUEÑO IBARGUREN, de la Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados “**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CASA GONZALEZ SOC. DE HECHO s/ EXHORTOS**” (Expte. FRC31000028/2013), comunica por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 02 de Diciembre de 2016, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de la Ciudad de Río Gallegos, el siguiente bien: Un inmueble Rural, individualizado como LOTE 152, Fracción P/F/E., Zona S.R. Sta. Cruz - Mat. Cat. 99-4427- E-002, zona Brazo Rico de Lago Argentino, bajo el número 05743; en la Matrícula N° 1.489 del Departamento III - Lago Argentino, de una superficie de 119 Ha - 61as. - 98cas. MEDIDAS Y LINDEROS: Por su frente al Sud, línea M-I, y que corre de Este a Oeste, mide: 60mts., Lindando al Sud con Zona Reserva Parque Nacional Los Glaciares, en medio con el Brazo Rico del Lago Argentino; su costado al Oeste, se encuentra formado por una línea quebrada, compuesta, de 3 tramos, a saber: el 1°: partiendo del frente, línea 1-6, mide: 600mts., linda con Parcela Rural 99-4427-E003; el 2°: línea 6-4, mide: 120 mts., lindando con las parcelas Rurales 99-4427-E003 y 99-4427-E004, y en su 3° tramo: línea 4-7, mide: 6.350,49 mts., Linda con la parcela Rural N° 99-4427-E001; por su contrafrente al Norte, está compuesto de dos tramos, en forma irregular, midiendo: el 1°, línea 7-J 226,60 mts. y el 2°, línea J-K. 42,84 mts., lindando ambos con la frac. H; por su otro costado al Este y cerrando la figura, línea K-M, mide: 7.096,56 mts., lindando con la parcela Rural N° 99-4528.- Se encuentra a 373 km. de la ciudad capital, y se trata de una fracción rural, donde no existen edificaciones, ocupantes ni inquilinos ni caminos que permitan recorrer la citada parcela, la que se halla cubierta en su totalidad por típicos bosque que convive con otras características de estepas, poblado por grupo de ñires, lengas y notros y pastizales donde predomina el coirón, además de otros arbustos de pequeño porte y espinosos - y la que sobre su margen costero - advertido desde la zona donde se encuentra el Glaciar Perito Moreno - tampoco se divisa la existencia de ningún tipo de mejora en la descripta parcela.- Dejando aclarado que el mismo es lindero con el “Parque Nacional LOS GLACIARES” y perteneciente a la Reserva Provincial “PENINSULA DE MAGALLANES”, que está regida por la Ley 2316/93, donde la Provincia a través del Poder Ejecutivo exige elaborar el plan manejo de la reserva.- Esta ley fue modificada por los decretos 0985/93, 147/93, ley 2387/94, decreto 1785/94, que prorrogan los tiempos hasta el día de hoy para realizar el Plan de Manejo de la Reserva.- DEUDA: A LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- DEPARTAMENTO INMOBILIARIO RURAL: no registra antecedentes de inscripción en este Ente Recaudador, como contribuyente del Impuesto Inmobiliario Rural.- El mismo se encuentra desocupado.- Se informa que el Inmueble tiene una Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco de la Nación Argentina, anotada con fecha 30-11-93 y Embargo en razón de la ejecución de la misma que anotó oportunamente y sucesivamente la Institución bancaria accionante - **BASE: PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.187.987,95).- SEÑA 10% - COMISION 3% Y SELLADO 1,4%**, todo en efectivo y/o cheque certificado a cargo del comprador. El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren las sucesivas resoluciones se serán notificadas por Ministerio de Ley (art. 133 del C.P.C.).- Se hace saber que en el caso de que no existan remanentes y sin perjuicio de las acciones posteriores que por derecho correspondan el adquirente tendrá la obligación de satisfacer el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, tomando como base de cálculo el quince por mil (15/000) del precio de subasta (Art. 7 y ss. Ley 23.905 y Res. Gral. AFIP-DGI 2141/2006), acreditando debidamente su cumplimiento en el expediente.- El eventual adquirente deberá cumplir con la resolución 166/09 y su modif. del Ministerio del Interior de la Nación - Zonas de seguridad de frontera.- Se hace saber que no procederá la compra en comisión, la cesión de derechos ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta.- **VISITAS:** El bien podrá ser visitado los días 29 y 30 de Noviembre de 2016, en el horario de 14,00 a 16,00 hs.- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado el saldo total.- **CONSULTAS:** Se podrán hacer al Martillero actuante en el domicilio de Pellegrini N° 555, de la Ciudad de Río Gallegos y/o al celular 02966 15625975.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

MANUEL G. BURGUEÑO IBARGUREN

Secretario Federal

P-2

CRONOGRAMA ELECTORAL

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de comunicarles las fechas del cronograma electoral previsto para este año, a fin de elegir las nuevas autoridades del Consejo Directivo de nuestra Asociación.

Teniendo en cuenta las normas estatutarias se resuelve conformar una Junta Electoral de dos miembros para que desenvuelvan tareas de recepción y control de las listas que se presenten en el acto electoral, recayendo la designación en los asociados: 1- Dr. Raúl Guerrero (Defensor Oficial, Defensoría 3 de Río Gallegos), y 2- Dr. Ramiro López Chartano (Letrado Adjunto de la Fiscalía de Cámara de Caleta Olivia).

Se fija el día 29 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas como fecha y hora de vencimiento de presentación de listas de candidatos, las que podrán ser entregadas a la Junta Electoral en esta ciudad o en la ciudad de Caleta Olivia.

Asimismo, se fija el día 30 de noviembre de 2016 a las 18:00 horas para la reunión del Consejo Directivo, a los efectos de proceder a la oficialización de listas. En el caso que se hubieran presentado y oficializado más de una lista, el acto comicial se llevara a cabo el día 12 de diciembre de 2016 de 8:00 a 18:00 horas

en las distintas ciudades con asiento de Juzgados de Primera Instancia donde sufragaran los Magistrados y Funcionarios de Jurisdicción, agregándose dos lugares para la emisión del voto en las localidades de Perito Moreno, donde sufragarán quienes presten funciones en dicha localidad, en Los Antiguos y Bajo Caracoles y, en el caso de El Calafate también podrán votar quienes se desempeñen en El Chaltén y Tres Lagos.

Finalmente se fija el día 14 de diciembre de 2016 como fecha en la cual se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria Anual en la sede de la Asociación en la localidad de Río Gallegos a las 11:00 horas en donde se procederá al escrutinio total y definitivo de la elección provincial o en el caso de lista única a la directa proclamación de autoridades entrantes. También se procederá al tratamiento y aprobación de las memorias y los balances de los años 2015 y 2016; que serán comunicados oportunamente a los asociados por mail, con copia electrónica de las memorias y los balances, sin perjuicio que la convocatoria y el orden del día de la Asamblea se publicitarán mediante publicación en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación masiva de las ciudades de Río Gallegos y Caleta Olivia.

Asimismo, en la convocatoria se hará saber a los socios que se encuentra a su disposición en la sede social de la AMF en Río Gallegos y en la Fiscalía de Cámara Penal de Caleta Olivia, originales de los balances y memoria, para su cotejo. Los padrones se encuentran en la sede de esta Asociación para la consulta de lunes a viernes de 16 a 19 hrs.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy cordialmente.

CONSEJO DIRECTIVO
AMF - Santa Cruz

P-3

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A.

El Directorio de Estancia Laguna Colorada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1 de diciembre de 2016, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Motivos del llamado a asamblea extemporáneo.
2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2016
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Retribución al Directorio.
5. Destino de los resultados.
6. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-3

ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A.

El Directorio de Estancia Laguna Colorada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1 de diciembre de 2016, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río

Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de ésta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Motivos del llamado a asamblea extemporáneo.
2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015..
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Retribución al Directorio.
5. Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-3

NOTIFICACION

NOTIFICACION A: OAL P/LOS MENORES ORTUBIA BARROSO ALEXIS

Los que suscriben DR.CARLOS NEIROTTI JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza (C.P. 5500), SECRETARIA A CARGO: DRA. VIVIANA VARGAS tiene el agrado de dirigirse a U.S. en autos nro. 545/15/1F caratulados "OAL P/LOS MENORES ORTUBIA BARROSO ALEXIS MAXIMILIANO POR MEDIDA DE EXCEPCION. RESOLVIO A FS. 142 de los presentes:" Mendoza, 19 de Agosto de 2016. En ejercicio de las facultades de dirección previstas por art. 46 del CPC y en cumplimiento de principio de oficiosidad previsto por art. 706 del C.C.Y C.N. ampliase lo dispuesto a fs. 141 y a fin de cumplir con lo ordenado a fs. 120 pto. 4 NOTIFIQUESE a la Sra. Ortubia en forma edictal a través de Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en el Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz las resoluciones dictada a fs. 83/84 y 120 debiendo oficiarse para su diligenciamiento a la Defensoría Civil en turno a la que se le solicita remitan constancias de su cumplimiento para ser agregadas a las presentes actuaciones. **OFICIESE en legal forma y remítase a Defensoría Civil en turno en el Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz" FDO. DR. CARLOS NEIROTTI JUEZ.**

Asimismo se transcribe lo resuelto a fs. 83/84-120/1 de los presentes: Mendoza, 16 de Marzo de 2016. **AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-** *Corregir el error material involuntario en que se incurriera en la resolución de fs. 120, puntos 1) y 2) de la parte resolutive, los que quedarán redactados de la siguiente forma: ".1).-Declarar al Sr DANIEL ALBERTO ORTUBIA DNI 20.117.248 LUZ BELEN DIAZ CACERES, persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (Art. 69 C.P.C.).2).- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución". II.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE juntamente con la resolución de fs 120. Fdo. Dr. CARLOS E. NEIROTTI - JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA" Asimismo y a fs. 120 este PRIMER JUZGADO DE FAMILIA RESOLVIO: "MENDOZA, 14 de Marzo de 2016. **AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I).-Declarar al Sr DANIEL ALBERTO ORUBIA DNI 20.117.248 LUZ BELEN DIAZ CACERES, persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante***

publicación edictal (Art. 69 C.P.C.). 2).- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con lo resuelto a fs. 58/59 vía. (Arts. 69 y 68 Inc. I del C.P.C.) 3) Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 75 del C.P.C. 4) Notificar a la Sra. SILVIA BEATRIZ BARROSO en el domicilio que surge de la instrumental acompañada (fs. 111), y en caso negativo deberá rendirse información sumaria en la Provincia de Santa Cruz. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE.- FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI - JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA" y a fs. 83/84 este Tribunal RESOLVIO: "Mendoza, 22 de Junio de 2015. **AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- NO HACER lugar al cese de intervención y solicitud de guarda provisoria conforme lo considerado. II.- DECLARAR que la medida de excepción adoptada por D.I.N.A.F. respecto de los niños ALEXIS MAXIMILIANO Y SOFIA MILAGROS ORTUBIA BARROZO cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06. III.- HACER saber a la D.I.N.A.F. el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el SLPD interviniente. IV.- Dése intervención urgente a profesionales del EIA conforme lo considerado debiendo remitirse copia de la presente. V.- REQUERIR a la Dirección de Restitución de Derechos de D.I.N.A.F., informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de los causantes. Notifíquese vía electrónica.- VI.- NOTIFICAR al Ministerio Pupilar con remisión de autos. VII.- NOTIFIQUESE al Sr. Ortubia la presente a través de Oficial de Justicia y requiérase a SPD informe respecto del domicilio actual de la Sra. Barrozo. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE REMITASE. CUMPLASE. FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI - JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA.-**

El presente se remite de conformidad con lo establecido por la Ley 22.172, dejando constancia que la competencia del Tribunal en este Fuero especial de Menores se rige por disposiciones de la Ley nro. 1349 y 6354, de oficio y en papel simple, ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Solicitamos que una vez diligenciado el presente, sea remitido a este JDO. DE FAMILIA de la Ciudad Capital de Mendoza.-Saludo a U.S. muy atentamente.-

Dr. RODOLFO G. DIAZ
Juez Subrogante
Sec. Tutelar Vespertina

P-1

LICITACIONES



COMISION DE FOMENTO DE LAGO POSADAS LICITACION PUBLICA N° 001/16 C.F.L.P.

ADQUISICION DE UN MINIBUS 19 PASAJEROS
APERTURA DE OFERTAS: 6 DE DICIEMBRE DE 2016.-
HORA: 12:00 HS
LUGAR: COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS Avenida SAN MARTIN N° 50
CONSULTA DE PLIEGOS: COMISION DE FOMENTO DE LAGO POSADAS Av. SAN MARTIN N° 50
TELEFONOS: 02963 - 490260 FAX 490225
VALOR DEL PLIEGO: \$ 250.
P-2



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 08/2016**

OBJETO: ADQUISICION DE SEISCIENTOS (600) CORDEROS FRESCOS, DESTINADOS A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA HOMENAJEARLOS EN LAS PROXIMAS FIESTAS DE FIN DE AÑO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

FORMA DE PAGO: CONTADO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO

ADQUISICION Y CONSULTA: DIRECCION DE COMPRAS-MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 12 DE DICIEMBRE 2016 12,00 HORAS.-

P-2



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ CASA DE SANTA CRUZ**

LICITACION PUBLICA N° 27/16

“CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 13:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDADELA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 02/2016
(SEGUNDO LLAMADO)**

MOTIVO:

SE SOLICITA LA PROVISION DE: EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN SALA DE CINE MUNICIPAL DE GOBERNADOR GREGORES;

PRESUPUESTO: \$ 3.024.200,00 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 05 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TEL: 02962-491228. E. MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 26/IDUV/2016
AMPLIACION SERVICIOS DE GUARDIA
PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL
RIO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 11.425.000.00.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de apertura: 07/12/2016 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 11.425.000.00

Garantía de Oferta: \$ 114.250.00.-

Valor del Pliego: \$ 11.425.00.-

Venta de pliegos: A partir del 24/11/16

Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

**CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 27/IDUV/2016
AMPLIACION y REFACCION
CENTRO DE SALUD N° 1 en
RIO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 2.660.000.00.- **Plazo:** 10 Meses

Fecha de apertura: 07/12/2016 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 3.103.333.00

Garantía de Oferta: \$ 26.600.00.-

Valor del Pliego: \$ 2.660.00.-

Venta de pliegos: A partir del 24/11/2016

Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

**CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 28/IDUV/2016
NUEVO EDIFICIO AGENCIA
SANTACRUCEÑA DE INGRESOS
PUBLICOS EN RIO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 31.250.000.- **Plazo:** 15 Meses

Fecha de apertura: 15/12/2016 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 25.000.000,00

Garantía de Oferta: \$ 312.500.-

Valor del Pliego: \$ 31.250.-

Venta de pliegos: A partir del 24/11/2016


Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-3





HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 002/2016 Expediente N° DM - 0395/2016

OBJETO: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 15 de Diciembre de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de Diciembre de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 16 de Noviembre de 2016.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 16 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1



COMISION DE FOMENTO DE LAGO POSADAS LICITACION PUBLICA N° 002/16 C.F.L.P.

ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA 4x4

APERTURA DE OFERTAS: 6 DE DICIEMBRE DE 2016.-

HORA: 12:00 HS


LUGAR: COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS Avenida SAN MARTIN N° 50

CONSULTA DE PLIEGOS: COMISION DE FOMENTO DE LAGO POSADAS Av. SAN MARTIN N° 50

TELEFONOS: 02963 - 490260 FAX 490225

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/16

OBJETO: Extensión de Red Cloacal Sector Cir III - Chacra 8B - Manzana 111 - Pc 10 - Manzana 15 y Cir IV - Manzana 1083, de nuestra Ciudad Capital, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo en el marco del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09.-

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTAY CINCO CENTAVOS (\$ 4.815.142,35).
- **VALOR DEL PLIEGO:** VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).-
- **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 21 de Noviembre del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, sito en la calle Aconcagua N° 1264, en el horario de 09 a 15 horas.-
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 30 de Noviembre de 2016 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-
- **APERTURA:** El día 30 de Noviembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE GOBIERNO JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 36/16 "ADQUISICION DE 400 COLCHONES DE 1 PLAZA Y 400 ALMOHADAS IGNIFUOS CON DESTINO A DEPENDENCIAS POLICIALES PROVINCIALES Y CASA DE PREGRESO DE RIO GALLEGOS"

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A: CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5092

LEYES

3500 - 3501 - 3502 - 3503 - 3504 - 3505.-..... Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2197 - 2158 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2234 - 2050/16.-..... Págs. 1/8

DECRETOS SINTETIZADOS

1678 - 1679 - 1680 - 1681 - 1682 - 1683 - 1684 - 1685 - 1686 - 1687 - 1688 - 1689 - 1690 - 1691 - 1692 - 1693 - 1694 - 1695 - 2228/16.-..... Págs. 8/12

RESOLUCIONES

452 - 453 - 454 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481/CAP/16 - 0884/IDUV/16.-..... Págs. 12/13

DISPOSICION

051/DPRH/16.-..... Págs. 13/14

EDICTOS

ARRIOLA - ULLOA - PEREZ VIVAR - BORQUEZ BORQUEZ - CAPUANO - PORRAS - ANDRADE - BAYRON S.R.L. - BCO. DE LA NACION ARG. C/CASA GONZALEZ.-..... Págs. 14/15

CRONOGRAMA ELECTORAL ASOC. DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROV. DE SANTA CRUZ.-..... Págs. 15/16

CONVOCATORIAS


ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).-..... Pág. 16

NOTIFICACION

OAL P/LOS MENORES ORTUBIA BARROSO ALEXIS.-..... Pág. 16

LICITACIONES

001 - 002/CFLP/16 - 25 - 26 - 27 - 28/IDUV/16 - 08/MDEC/16 - 27/ CSC/16 - 02/MDGG/16 - 002/SAMIC /16 - 17/MRG/16 - 36/MGJP/16.-..... Págs. 16/18



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2016 NUEVA SALA DE TOMOGRAFIA HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN 2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000.- **Plazo:** 8 Meses

Fecha de apertura: 29/11/2016 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 3.733.333,00

Garantía de Oferta: \$ 28.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.800.-

Venta de pliegos: A partir del 18/11/2016

Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5092 DE 18 PAGINAS